

CONCEJO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO QUE PRESENTA LA CONCEJAL TANESSI ROSALES ROJO, POR EL QUE SE EXHORTA A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN INTEGRAL DE RIESGOS Y PROTECCIÓN CIVIL DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS, PARA QUE ELABORE E IMPLEMENTE UN PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y CONCIENTIZACIÓN EN LA POBLACIÓN CONTRERENSE, PARA PREVENIR LOS INCENDIOS FORESTALES DENTRO DE LA DEMARCACIÓN, ASÍ MISMO, PROPONGA HERRAMIENTAS O TÉCNICAS QUE PERMITAN COMBATIR LOS INCENDIOS FORESTALES DE FORMA EFICIENTE Y RÁPIDA.

La suscrita, Concejal en la Alcaldía La Magdalena Contreras, con fundamento en los artículos artículo 122, apartado A, fracción VI, incisos a) y c), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 52 numerales I y 4, 53 apartado A, numerales 1 y 2 fracciones I, II, III, X y XVIII; apartado B numeral 1 y 3 inciso b) fracciones XXI, XXII y XXV; apartado C, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México; 15, 16, 21, 29, fracción X, 30, 39, 40, 47, 48, 49, 52, fracciones II y V, 71 fracción IX, 81, 82, 189 y 194, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México; y los artículos 2, fracción XXII, 17 fracción XV y 37, del Reglamento para el Gobierno Interior del Concejo de la Alcaldía La Magdalena Contreras, somete a consideración de este Concejo, la **PROPOSICIÓN DE PUNTO DE ACUERDO**, al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES:

Las zonas forestales son imprescindibles para la vida en el planeta. Además de ser parte fundamental en los ciclos de producción y distribución del agua, purifican el aire que respiramos al capturar bióxido de carbono y liberar oxígeno. También regulan la temperatura y la humedad, con lo que se equilibra el clima; proporcionan alimento, medicina y refugio a los seres vivos; y son fuente de materia prima en muchas actividades humanas.

Los incendios forestales son fuegos fuera de control en un área natural, como bosques, pastizales o praderas. A menudo comienzan inadvertidos. Se propagan rápidamente y pueden dañar recursos naturales, destruir hogares y amenazar la seguridad de la población y de los bomberos.

En México se presentan dos temporadas de incendios forestales, la primera inicia en enero y termina el junio, correspondiendo a las zonas centro, norte, noreste, sur y sureste. La segunda temporada tiene lugar en la región noroeste del país y va de mayo a septiembre. Las principales causas de los incendios forestales en la entidad son aquellas que provocan el inicio del fuego y se atribuyen a fenómenos naturales 1% y al comportamiento humano 99%, tales como: actividades agropecuarias 38%, intencional 18%, fogatas 23%, otras causas 20%.

Como se puede apreciar, la mayoría de los incendios forestales son ocasionados por el hombre, lo que lo vuelve más difícil de controlar. Pueden ocurrir por accidente, como cuando las personas no prestan atención a una fogata, queman escombros o son descuidados al botar las colillas de los cigarrillos, también pueden provocarse a propósito, a lo que se llama incendio

CONCEJO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

premeditado. Son más comunes cuando las condiciones son secas, los vientos fuertes pueden hacer que avancen más rápidamente.

De acuerdo con datos de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT), hasta marzo de 2022, a nivel nacional se han registrado 2,739 incendios forestales, de los cuales 248 han sucedido en la Ciudad de México, afectando 931.51 hectáreas de superficie herbácea, 1.19 hectáreas de individuos arbóreos (renuevo), 27.81 hectáreas de individuo arbóreo arbustivo, lo que arroja un total de 960.51 hectáreas afectadas¹.

Por lo que hace a la Alcaldía La Magdalena Contreras, en comparación con el ejercicio 2021, en los primeros tres meses se habían generado un total de 85 incendios, en el presente ejercicio 2022, se han generado un total de 101 incendios, principalmente en las zonas de la parte alta y baja de Meyuca, San Nicolas, Cazulco, parajes de San Bernabe y en las zonas boscosas que colindan con la Alcaldía Álvaro Obregón y el Estado de México. Esto representa 28.45 hectáreas afectadas.

El Gobierno de México anunció que se aproxima una onda de calor, por lo que habrá temperaturas altas en varias zonas del país. Debido a esa onda de calor que afectará la Ciudad de México y que incrementa el riesgo de incendios forestales, la secretaría de Gobierno ha llamado a la ciudadanía para que atienda las recomendaciones de las Secretarías del Medio Ambiente y de Protección Civil capitalinas, a fin de contribuir con diversas acciones y medidas para evitarlos, declarando que:

“Las diversas áreas del Gobierno de la Ciudad de México, en colaboración con las distintas áreas del Gobierno federal, estarán atentas para la realización de sus tareas correspondientes, pero la participación, colaboración, compromiso y conciencia de la ciudadanía serán la clave para evitar incendios forestales”².

Como se sabe, La Magdalena Contreras es uno de los principales pulmones verdes de la capital, debido a que es una de las alcaldías que conserva áreas naturales; cuenta con importantes lugares de interés social, turístico, ecológico, cultural y religioso. Por la zona corre el último río vivo de la ciudad, el río Magdalena³.

De cara a reducir la siniestralidad es fundamental que la población tome conciencia del riesgo, extreme las precauciones y se busquen alternativas al uso del fuego. A su vez, hay que hacer un mayor esfuerzo en la persecución de las personas que queman el monte, por ello, es imprescindible mejorar la gestión forestal y los planes preventivos.

¹ Los datos proceden del «Reporte de resultados de incendios forestales», elaborado por la CONAFOR. Información preliminar del 01 de enero al 14 de abril de 2022. Consultado en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/717164/Reporte_del_01_de_enero_al_14_de_abril_del_2022.pdf.

² Consultado en: <http://www.elquehacerpolitico.live/llama-gobierno-de-la-ciudad-de-mexico-a-atender-recomendaciones-para-evitar-incendios-forestales/#:~:text=%2D%20Debido%20a%20la%20ola%20de,a%20fin%20de%20contribuir%20con>, el 10 de abril de 2022.

³ Tomado de:

https://es.wikipedia.org/wiki/La_Magdalena_Contreras#:~:text=La%20Magdalena%20Contreras%20es%20uno,la%20ciudad%2C%20el%20%C3%A9a%20Magdalena, el 10 de abril de 2022.

CONCEJO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

Es por ello que se pretende agilizar el sistema y funcionamiento del equipo de Protección Civil, con la finalidad de atender prontamente y con mayor eficacia los incendios que se generen en esta Alcaldía, al adquirir una pipa de agua para esta unidad administrativa de protección civil, así como elaborar mayores planes para concientizar a la población para salvaguardar las áreas verdes.

Resulta fundamental desarrollar modelos silvícolas (es decir, de gestión de las masas forestales) que tengan en cuenta el cambio climático y que, además de imitar al máximo el funcionamiento de la naturaleza, favorezcan la diversidad genética.

La presente administración tiene que establecer campañas de extinción de incendios que no estén ligadas a la época estival. De ese modo, se evitarían las decisiones de última hora promovidas por una meteorología impredecible y se fomentaría la estabilidad laboral en el sector forestal. Los servicios operativos no son infinitos ni omnipresentes y los incendios de alta intensidad suponen riesgos y peligros añadidos.

De acuerdo con lo anteriormente expuesto, y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 122, Apartado A, fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que el gobierno de las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México estará a cargo de las Alcaldías y que su integración, organización administrativa y facultades de las Alcaldías se establecerán en la Constitución Política y leyes locales. Asimismo, que las Alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un Alcalde y un Concejo electos por votación universal, libre, secreta y directa, para un periodo de tres años.

2. Que el artículo 52, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México y su correlativo artículo 15 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, establecen que las demarcaciones territoriales son la base de la división territorial y de la organización político administrativa de la Ciudad de México. Serán autónomas en su gobierno interior, el cual estará a cargo de un órgano político administrativo denominado alcaldía; y en su numeral 4 señala que la Ciudad de México está integrada por las siguientes demarcaciones territoriales: ..., Magdalena Contreras, ...

3. Que el artículo 53, Apartado A, numeral 1, de la Constitución Política de la Ciudad de México y su correlativo artículo 16 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, disponen que las alcaldías son órganos político administrativos que se integran por un alcalde o alcaldesa y un concejo, electos por votación universal, libre, secreta y directa para un periodo de tres años. Estarán dotadas de personalidad jurídica y autonomía con respecto a su administración y al ejercicio de su presupuesto, exceptuando las relaciones laborales de las personas trabajadoras al servicio de las alcaldías y la Ciudad. Las alcaldías son parte de la administración pública de la Ciudad de México y un nivel de gobierno, en los términos de las

CONCEJO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

competencias constitucionales y legales correspondientes. No existirán autoridades intermedias entre la o el Jefe de Gobierno y las alcaldías.

4. Que el artículo 53, Apartado A, numeral 2, fracciones I, II, III, X y XVIII, de la Constitución Política de la Ciudad de México, disponen como finalidades de las alcaldías Ser representantes de los intereses de la población en su ámbito territorial; Promover una relación de proximidad y cercanía del gobierno con la población; Promover la convivencia, la economía, la seguridad y el desarrollo de la comunidad que habita en la demarcación; Garantizar la gobernabilidad, la seguridad ciudadana, la planeación, la convivencia y la civilidad en el ámbito local; y Proteger y ampliar el patrimonio ecológico;

5. Que el artículo 53, Apartado B, numerales 1 y 3, inciso b), fracciones XXI, XXII y XXV, de la Constitución Política de la Ciudad de México, y sus correlativos artículos 21 y 29, fracción X, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, respecto de las personas titulares de las alcaldías establece que la administración pública de las alcaldías corresponde a los alcaldes y alcaldesas, quienes tienen las siguientes atribuciones:

Protección al medio ambiente

XXI. Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;

XXII. Implementar acciones de protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico que garanticen la conservación, integridad y mejora de los recursos naturales, suelo de conservación, áreas naturales protegidas, parques urbanos y áreas verdes de la demarcación territorial;

XXV. Promover la educación y participación comunitaria, social y privada para la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección al ambiente;

6. Que el artículo 53, Apartado C, numeral 1, de la multicitada Constitución Local, y sus correlativos artículos 81 y 82, de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, señalan que los concejos son los órganos colegiados electos en cada demarcación territorial, que tienen como funciones la supervisión y evaluación de las acciones de gobierno, el control del ejercicio del gasto público y la aprobación del Proyecto de Presupuesto de Egresos correspondiente a las demarcaciones territoriales, en los términos que señalen las leyes. Su actuación se sujetará en todo momento a los principios de transparencia, rendición de cuentas, accesibilidad, difusión, y participación ciudadana. Serán presididos por la persona titular de la alcaldía, y en ningún caso ejercerán funciones de gobierno y de administración pública.

7. Que el artículo 39 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México, dispone que la atribución exclusiva de las personas titulares de las Alcaldías en materia de protección civil, consiste en recibir, evaluar y en su caso, aprobar los programas internos y especiales de protección civil en los términos de la ley de la materia y demás ordenamientos aplicables; y en su artículo 40 señala que las personas titulares de las Alcaldías tienen las siguientes atribuciones coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades en las materias de gobierno y régimen interior, obra pública, desarrollo urbano y servicios públicos, desarrollo

CONCEJO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

económico y social, educación y cultura, protección al medio ambiente, asuntos jurídicos, alcaldía digital y acción internacional de gobierno local.

8. Que los artículos 47, 48 y 49 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México señalan que las Alcaldías en el ámbito de sus competencias impulsarán y ejecutarán acciones de conservación, restauración y vigilancia del equilibrio ecológico, así como la protección al ambiente; en el ámbito de sus competencias promoverán la educación y participación comunitaria, social y privada para la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección al ambiente y, sin perjuicio de lo señalado en la ley de la materia, implementarán acciones para la administración y preservación de las áreas naturales protegidas, los recursos naturales y la biodiversidad que se encuentre dentro de su demarcación territorial.

9. Que el artículo 52, fracciones II y V de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México disponen que las atribuciones de las personas titulares de las Alcaldías en materia de protección al medio ambiente, coordinadas con el Gobierno de la Ciudad u otras autoridades, son las siguientes:

II. Implementar acciones de protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico que garanticen la conservación, integridad y mejora de los recursos naturales, suelo de conservación, áreas naturales protegidas, parques urbanos y áreas verdes de la demarcación territorial;

V. Promover la educación y participación comunitaria, social y privada para la preservación y restauración de los recursos naturales y la protección al ambiente;

Diseñar e implementar programas de reforestación de especies arbóreas idóneas para el entorno y la infraestructura urbana en las vías secundarias de las demarcaciones territoriales;

Promover y fomentar entre las personas el cuidado de las áreas verdes en el entorno inmediato a su domicilio, ...

10. Que el artículo 71 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México dispone que, para el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades ejecutivas, las personas titulares de las Alcaldías se auxiliarán de unidades administrativas. Las personas servidoras públicas titulares de las referidas Unidades Administrativas ejercerá las funciones propias de su competencia y será responsable por el ejercicio de dichas funciones y atribuciones contenidas en la Ley y demás ordenamientos jurídicos.

Las Alcaldías deberán contar por lo menos con las siguientes Unidades Administrativas:

IX. Protección Civil;

11. Que el artículo 189 de la multicitada Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de México señala que todas las acciones encaminadas a fomentar e implementar la cultura de la protección civil que se realicen en las demarcaciones territoriales, así como las políticas que

CONCEJO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

se desarrollen tendrán una visión integral, serán de aplicación transversal y con visión de ciudad y un enfoque metropolitano.

Cada Alcaldía contará con una Unidad Administrativa de protección civil que ejecutará las atribuciones que se establezcan en la materia.

Así mismo, el artículo 194 de la propia Ley dispone que las Alcaldías dentro de sus atribuciones, promoverán la cultura de protección civil, organizando y desarrollando acciones preventivas.

12. Que los incendios forestales causan daños económicos, afectan los suelos, alteran los ciclos hidrológicos y provocan serios deterioros a los ecosistemas.

13. Que, de acuerdo con las estadísticas, en esta época del año por el principio de la primavera el clima incrementa y se registran más incendios forestales.

14. Que es necesario agilizar el sistema y funcionamiento del equipo de Protección Civil, con la finalidad de atender prontamente y con mayor eficacia los incendios que se generen en esta Alcaldía, así como elaborar mayores planes para concientizar a la población para salvaguardar sus áreas verdes.

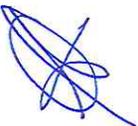
Por lo antes expuesto, someto a la consideración de este H. Concejo, el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ÚNICO. – Se exhorta a la Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía La Magdalena Contreras, para que elabore e implemente un programa de capacitación y concientización contra incendios forestales en la Alcaldía La Magdalena Contreras, desarrollando las siguientes acciones:

1. Solicitar cursos para el personal adscrito a la Dirección de la Unidad de Gestión Integral de Riesgos y Protección Civil de la Alcaldía La Magdalena Contreras, así como sus Unidades Administrativas, en materia de prevención, para establecer planes preventivos en zonas de alto riesgo de incendio; en materia de emergencia para establecer planes que permitan atender de manera eficaz y rápida.
2. Gestionar cursos para la sociedad contrerense que habita en las zonas aledañas a los bosques, con la finalidad de que tengan planes de autoprotección.
3. Gestionar cursos para la sociedad contrerense en materia de prevención, para promover un cambio de mentalidad de manera que la población perciba el riesgo, asuma su responsabilidad y se organice para prevenir y mitigar los incendios.

CONCEJO DE LA ALCALDÍA LA MAGDALENA CONTRERAS

4. Gestionar cursos para los encargados de las áreas verdes de la demarcación, con la finalidad de prevenir que los usuarios que ingresen, realicen actividades que puedan propiciar algún incendio forestal. 
5. Proponer herramientas o técnicas innovadoras para salvaguardar las áreas verdes, con la finalidad de atender de manera eficaz y oportuna los incendios forestales en la demarcación. 

La Magdalena Contreras a 29 de abril de 2022.

Psicóloga Tanessi Rosales Rojo
Concejal

